

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 437/2021
La Paz, 2 de diciembre de 2021

**SOLICITUD DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAS-IPSP DE CHUQUISACA**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante nota Cite:DN/MAS-IPSP N° 94/2021 de 18 de octubre de 2021, dirigida al Tribunal Supremo Electoral, el Delegado Nacional del MAS-IPS Ernesto Jimenez Guachalla, comunicó que la Dirección Departamental del MAS-IPSP Chuquisaca, en coordinación con la Dirección Nacional, emitió la convocatoria para la realización del XI Congreso Ordinario Departamental del MAS-IPSP de Chuquisaca, a realizarse los días 17,18 y 19 de diciembre en la Comunidad de Surima, Distrito 7, Provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca; adjuntando la convocatoria.

Mediante nota TSE-SC-EXT- N° 531/2021 de 17 de noviembre de 2021, dirigida al Delegado Titular del MAS-IPSP, el Tribunal Supremo Electoral observó la omisión de requisitos para que el SIFDE pueda realizar la supervisión al XI Congreso Ordinario, disponiendo que se subsane a los efectos de dar curso a la solicitud, situación que fue corregida mediante nota de 29 de noviembre y recibida el 30 de noviembre de 2021 presentada por la organización política solicitante.

Mediante Informe de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral TSE-SC N°161/2021 de 1 de diciembre de 2021, sobre solicitud de supervisión para el XI Congreso Ordinario de la Dirección Departamental del MAS-IPSP de Chuquisaca, se determina que cumplió con los requisitos del artículo 7 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, recomendando se dicte resolución administrativa de autorización para la supervisión, por parte del SIFDE, de la elección de la nueva dirigencia en el indicado Congreso, a realizarse los días 16, 17 y 18 de diciembre en la Comunidad de Surima, Distrito 7, Provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Artículo 29 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene como una de las atribuciones sobre las organizaciones políticas, el de regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno.

El artículo 23 de la Ley N° 1096 establece que: *"I. Cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna. Estas instancias puede ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación*

democrática en las mismas, incluyendo el registro de concensos y disensos. En la deliberación y toma de decisiones de estas máximas instancias de decisión, según su alcance, se garantizará la participación de sus militantes.” “II. Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según el alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización.

El Artículo 24 de la norma citada señala: “I. Los Partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas que realicen modificaciones [...] a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales según su alcance, en un plazo máximo de 30 días calendario de aprobada la decisión en su instancia orgánica [...].”

El artículo 1 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, establece que: “El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los procesos de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones y competencias del Órgano] Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).”

El Artículo 46 del Estatuto del MAS-IPSP establece: “Obligatoria y ordinariamente, el MAS-IPSP se reunirá en Congresos Departamentales, Regionales, Provinciales, Municipales, Distritales, Urbanos u otra forma de denominación, cada dos (2) años, debiendo ser convocado con sesenta (60) días de anticipación por sus propias Direcciones con la aprobación de la Dirección inmediata superior, enviando una copia para su seguimiento y conocimiento a la Dirección Departamental correspondiente.”

CONSIDERANDO III. CONCLUSIÓN

Conforme el análisis realizado en el informe TSE-SC N° 161/2021 de 1 de diciembre de 2021, la organización política MAS-IPSP cumplió con todos los requisitos previstos en la Ley N° 1096 y en el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, por lo que es procedente la autorización de supervisión del SIFDE a la elección de la nueva dirigencia en el XI Congreso Ordinario Departamental del MAS-IPSP de Chuquisaca, a realizarse los días 16, 17 y 18 de diciembre en la Comunidad de Surima, Distrito 7, Provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la supervisión de elección de la nueva dirigencia a realizarse en el XI Congreso Ordinario de la Dirección Departamental del MAS-IPSP de Chuquisaca, los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2021, en la Comunidad de Surima, Distrito 7, Provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca.



SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional del SIFDE, por tratarse de un partido político de alcance nacional, conformar la comisión técnica de supervisión y realizar todas las acciones conducentes para la supervisión de la elección de dirigentes en el XI Congreso Ordinario Departamental del MAS-IPSP de Chuquisaca.

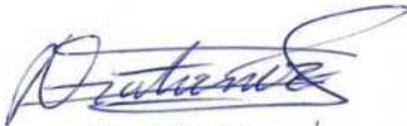
TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la notificación con la presente Resolución a la Organización Política solicitante y la comunicación a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

No firma el Vocal Daniel Atahuachi Quispe por estar de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



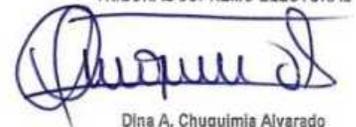
Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Areaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL